



REFORMA DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA

Ponentes:

Sr. D. Francisco de la Torre Díaz
Inspector de Hacienda del Estado
AEAT – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Sr. D. Raúl Salas Lúcia
Socio Área Fiscal
BAKER & MCKENZIE

Sr. D. José María Utande San Juan
Inspector de Hacienda
LETRADO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sra. Dña. Caridad Gómez Mourelo Castedo
Jefa de la Unidad Central en materia de delito contra la Hacienda Pública
AEAT – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Sr. D. Marcos Álvarez Suso
Subdirector de Ordenación Legal
AEAT – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Sr. D. Luis Guerreiro Antolín
Socio
GARRIGUES

La reforma de la Ley General Tributaria es la modificación más importante de los procedimientos tributarios que se aplican a todos los contribuyentes y en todas las actuaciones de la Administración Tributaria. Nos encontramos ante un relevante cambio de las reglas de juego que se aplican a todos los que tienen alguna relación con los impuestos.

PROGRAMA

09:15 Inscripción y entrega de la documentación.

Moderador de la jornada:

Sr. D. Francisco de la Torre Díaz
Inspector de Hacienda del Estado
AEAT – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

09:30 **Prescripción: ampliación de los plazos de comprobación. Bases negativas. Reforma legal. Jurisprudencia del Tribunal Supremo.**

- Diversidad de plazos y seguridad jurídica: 4, 5 o 10 años, supuestos previstos en los que resulta de aplicación.
- Alcance de las potestades administrativas en cada uno de los supuestos. Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
- Aplicación de los supuestos de conflicto en la aplicación de la norma, negocios anómalos o simulación.
- Ampliación de los plazos en los supuestos en que beneficia al contribuyente: obtención de créditos fiscales por ejercicios prescritos.
- Consideraciones prácticas y posibles áreas de conflicto.

Sr. D. Raúl Salas Lúcia
Socio Área Fiscal
BAKER & MCKENZIE

10:30 **Conflictos en los derechos fundamentales, intimidad y transparencia. Los problemas de las listas de morosos y de la lista de defraudadores condenados por sentencia firme. Constitucionalidad. Medios de defensa.**

- La modificación del artículo 95 LGT y el nuevo artículo 95 bis en el marco del derecho fundamental a la intimidad.

- La lista de morosos, supuestos de publicación, procedimiento y medios de impugnación.
- La lista de condenados por sentencia firme: delito contra la hacienda pública, insolvencia punible y contrabando. Supuestos, procedimiento y medios de impugnación.
- Reflexión sobre eventuales nuevas reformas en el artículo 95 LGT.

Sr. D. José María Utande San Juan
Inspector de Hacienda
LETRADO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

11:30 Café.

12:00 **Cambios en los procedimientos tributarios con especial referencia al nuevo plazo de duración de las actuaciones inspectoras. Los plazos 18 y 27 meses y su incidencia. Los cambios en la estimación indirecta y en otros procedimientos de comprobación.**

- El nuevo artículo 150 LGT y los nuevos plazos de 18 y 27 meses en el procedimiento inspector. Supuestos del plazo de 27 meses. Eliminación del acuerdo de ampliación.
- La nueva regulación de las interrupciones justificadas.
- La nueva regulación de las dilaciones no imputables a la Administración Tributaria.
- Las consecuencias en la imposición de sanciones por falta de colaboración.
- Las modificaciones en la estimación indirecta.
- Los cambios en otros procedimientos de aplicación de los tributos. Especial referencia a los plazos de ejecución de las sentencias y fallos y

consecuencias de su incumplimiento.

Sr. D. Francisco de la Torre Díaz
Inspector de Hacienda del Estado
**AEAT – MINISTERIO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

13:30 **La nueva configuración del delito
contra la Hacienda Pública y el cobro
de las deudas.**

- El principio general de ejecutividad de las deudas denunciadas por presunto delito contra la Hacienda Pública. La nueva redacción del artículo 180 LGT y la adaptación al Código Penal.
- Las liquidaciones vinculadas a delito y no vinculadas a delito. Tramitación y régimen de impugnación.
- Excepciones a la práctica de liquidación en caso de indicios de delito.
- Recaudación de las cuotas derivadas de los delitos.
- Efectos de las decisiones judiciales de la jurisdicción penal y especialmente de la sentencia firme.

**Sra. Dña. Caridad Gómez Mourelo
Castedo**

Jefa de la Unidad Central en materia de delito contra la Hacienda Pública
**AEAT – MINISTERIO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

14:30 Almuerzo.

16:00 **El conflicto en la aplicación de la
norma y las sanciones. ¿Hacia una
imposición de sanciones contra la
ingeniería fiscal?**

- El conflicto en la aplicación de la norma, el fraude de ley y la simulación.
- El papel de la Comisión Consultiva. La fuerza “normativa” de sus resoluciones y su publicidad.

- La imposición de sanciones en el conflicto en la aplicación de la norma y los principios constitucionales de tipicidad y legalidad.

Sr. D. Marcos Álvarez Suso
Subdirector de Ordenación Legal
**AEAT – MINISTERIO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

16: 45 **Cambios en la responsabilidad social
corporativa en temas de impuestos.
El enfoque internacional BEPS. Los
cambios en la Ley 31/2014.**

- La reforma de la ley de sociedades de capital y la responsabilidad de los Consejos de Administración en materia fiscal.
- La reforma del reglamento del impuesto de sociedades: el *country by country report*.
- Los informes BEPS de la OCDE y su influencia en el ordenamiento interno español.

Sr. D. Luis Guerreiro Antolín
Socio
GARRIGUES

17: 45 **Reflexión general sobre la reforma
de la Ley General Tributaria y su
previsible evolución.**

- Consensos y disensos en los procedimientos tributarios y en la lucha contra el fraude fiscal.
- Tendencias internacionales.
- Los proyectos de reforma de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Sr. D. Francisco de la Torre Díaz
Inspector de Hacienda del Estado
**AEAT – MINISTERIO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

18:30 Fin de la conferencia.

RAZONES PARA ASISTIR

La reforma de la Ley General Tributaria es la modificación más importante de los procedimientos tributarios que se aplican a todos los contribuyentes, y en todas las actuaciones de la Administración Tributaria.

Nos encontramos pues ante un relevante cambio de las reglas de juego que se aplican a todos los que tienen alguna relación con los impuestos, al que Vd. como profesional en la materia no puede mantenerse al margen.

En este sentido, hay que destacar en primer término la modificación de los plazos de prescripción para la comprobación de bases imponibles negativas y otros créditos fiscales. Esta modificación consagra legalmente la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo y las modificaciones previas de la Ley del impuesto de sociedades, aunque establece limitaciones a las potestades de la Administración Tributaria y al alcance de las liquidaciones que se dicten. **Éste es un tema del máximo interés para cualquier sociedad que haya tenido bases imponibles negativas o deducciones pendientes de aplicación a lo largo de los años, es decir prácticamente todas.**

Otra cuestión que se aplica a cualquier empresa o particular, que sea objeto de una inspección, es la de los nuevos plazos de duración de las actuaciones inspectoras. El incumplimiento de estos plazos sigue teniendo como consecuencia la no interrupción de la prescripción, con unos efectos financieros a menudo muy importantes. La nueva regulación no sólo alarga los plazos, sino que supone una modificación completa de toda esta cuestión capital: **el nuevo procedimiento inspector se aparta del régimen general de los demás procedimientos de aplicación de los tributos.** Las dilaciones no imputables a la Administración sólo serán computables muy excepcionalmente. **La consecuencia más probable es la generalización de las sanciones por falta de colaboración con la Administración Tributaria.** Para cualquiera que pueda ser objeto de una inspección, resulta esencial conocer las nuevas reglas de juego.

Otra modificación capital es la nueva regulación del delito contra la Hacienda Pública. A partir de ahora, las cuotas derivadas de los presuntos delitos serán inmediatamente ejecutivas con carácter general, exigiéndose por la Agencia Tributaria como cualquier otra deuda tributaria. Esto supone una revolución, en la medida en que la exigibilidad se adelanta varios años; lo que además de su obvio y relevante efecto financiero, condiciona la estrategia de defensa de cualquier imputado por su efecto en atenuante como la reparación del daño causado. Esta reforma pone en práctica las modificaciones ya insertas en el Código Penal y **suponen, en la práctica, la reforma más relevante del delito fiscal y otros delitos conexos, desde su establecimiento en 1985.**

Entre otras cuestiones muy relevantes están las publicaciones de las famosas listas de morosos y delincuentes condenados por sentencia firme, que pueden afectar de forma muy relevante a la reputación de empresarios y directivos entre otros. La nueva regulación es prolija, está sometida a una importante discusión, y **será sometida al test de los Tribunales con bastante probabilidad.**

Por otra parte, hay que destacar que tanto en el ámbito interno como en el internacional **se está intentando poner coto a la ingeniería fiscal abusiva.** Aquí hay que destacar los informes BEPS (*Base Erosion and Profit Shifting*), y su traducción interna, en modificaciones tanto de la normativa del impuesto de sociedades, como de la Ley General Tributaria, e incluso de la normativa mercantil (Ley de Sociedades de Capital).

Se abordará también la previsión de cambios normativos, ante un posible nuevo horizonte, insistiendo en su aplicación práctica.

Todos estos temas serán abordados con profundidad en la conferencia del próximo día 26 de enero.

CUOTA DE INSCRIPCIÓN

La cuota de inscripción es de 960 € más el 21% de I.V.A. (consulte tarifa si su empresa está abonada a Instituto de Fomento Empresarial o si dispone de IFE-Cheques). En este precio están incluidos la documentación de ponencias, cafés y refrescos en los descansos. Las inscripciones sólo se considerarán formalizadas una vez satisfecho el importe de las mismas. El importe de la inscripción tiene la consideración de gasto fiscalmente deducible a efectos del impuesto de sociedades.

FORMAS DE INSCRIPCIÓN

www.ife.es – Telefónica: 91 521 46 06 – Correo electrónico: ife@ife.es

CONSIDERACIONES Y TARIFAS ESPECIALES

El profesorado universitario obtendrá un descuento del 10% sobre la cuota. En caso de que deseen asistir más de tres personas de su Empresa o Institución, solicite la reducción del 40% ofrecida al cuarto asistente y siguiente. Sólo es posible acogerse a una tarifa especial.

DERECHOS DE DEVOLUCIÓN DE CUOTA

El importe de esta cuota será devuelto aplicándose un recargo del 10% sobre la tarifa en concepto de gastos ya incurridos si se comunica al Instituto de Fomento Empresarial la anulación de su reserva con una semana de antelación a la fecha de celebración. Si fuera comunicado con posterioridad a esta fecha, se canjeará por un bono de asistencia sin límite de fecha para cualquier otra conferencia, haciéndose los ajustes necesarios si la cuota fuera de distinta cuantía. En cualquier caso, la cuota de un asistente siempre puede ser transferida a otra persona de la misma empresa.

LUGAR DE CELEBRACIÓN

Hotel Intercontinental– Paseo de la Castellana, 49 – 28046 Madrid – tfno.: 91 7007300
Teléfono directo para asistentes y ponentes el día de celebración de la conferencia **628 222642**

DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL CLIENTE

Estamos a su disposición en el tfno: 91 521 46 06 para atender cualquier consulta, sugerencia o aclaración.

TARIFAS ESPECIALES

Optimice su inversión en formación, obteniendo importantes descuentos al adquirir IFE-Bonos o hacerse abonado. Si está interesado le rogamos solicite información . Correo electrónico: ife@ife.es . Tfno: 91 521 46 06

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

LA REFORMA DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA

Madrid, 26 de enero de 2016 – Hotel Intercontinental

1er. Apellido:..... 2do. Apellido:..... Nombre:.....
Cargo:..... Dpto.:.....
Empresa:..... Actividad.....
Dirección:.....
C.P.:..... Población..... Tel.:.....
Móvil:..... Fax:..... Director de formación..... Director RRHH.....
e-mail:..... C.I.F.:.....
Factura a la att. de:..... Nº de empleados.....

Ruego me reserven plaza. Deseo la documentación en: CD en archivo papel

No puedo asistir en esta ocasión, ruego me mantengan informado.

Los datos solicitados son necesarios para la inscripción y supervisión de la asistencia al acto. Los datos facilitados serán incorporados en ficheros de IFE que los tratará con el objeto de mantenerle informado sobre nuestros cursos y servicios, incluso una vez finalizado el acto.

Si Ud. no desea ser informado sobre estas actividades, marque la siguiente casilla o ejerza sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendonos un escrito, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte.

El Instituto de Fomento Empresarial se reserva el derecho de alterar o modificar el programa o los ponentes, siempre por causas ajenas a su voluntad.

CÓDIGO 16003